



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 082-2021- UNIFSLB/CP

Bagua, 09 de junio de 2021

VISTO:

El Informe N° 163-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de junio de 2021, Informe N° 162-2021-UNIFSLB/DGA-DGA-URH/KMCD, de fecha 04 de junio de 2021, Escrito de fecha 01 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 082-2021- UNIFSLB/CP

Bagua, 09 de junio de 2021

MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por el artículo 2° de la Ley N°. 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°. 1057 y otorga derechos laborales, estableció: que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, asimismo el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°. 1057, aprobado por el Decreto Supremo N°. 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°. 065-2011-PCM, En adelante el Reglamento, estableció que: "el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad";

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento en mención, estableció que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico del trabajador, tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, en nuestro caso se tiene que, con fecha 26 de febrero de 2021, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola "Salazar Leguía" de Bagua, suscribió Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2021-UNIFSL-B-CO/P, con el Tec. José Antonio Carrera Sánchez, a fin de que este último preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina en el cargo de Técnico Informático ara el centro Preuniversitario – CEPUNIB de la UNIFSLB; a partir del primero de marzo hasta el 31 de mayo del 2021;

Que, mediante Carta N° 045-2021-UNIFSLB-CO/P, de fecha 10 de mayo de 2021, la presidenta de la Comisión Organizadora de Bagua, comunica al Tec. José Antonio Carrera Sánchez su término de Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2021-UNIFSL-B-CO/P que es el 31 de mayo de 2021;

Que, con Escrito de fecha 01 de junio de 2021, el Tec. José Antonio Carrera Sánchez solicita pago de compensación por vacaciones truncas en el Régimen Laboral CAS prevista en el artículo 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el monto y la forma establecida en la Ley;

Que, con Informe N° 162-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD, de fecha 04 de junio de 2021, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicita que, por intermedio del Despacho de la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, se requiera la emisión de acto resolutivo, a fin de reconocer



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 082-2021- UNIFSLB/CP

Bagua, 09 de junio de 2021

a favor del Tec. José Antonio Carrera Sánchez, el pago por concepto de vacaciones trucas y/o vacaciones no gozadas por el periodo del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021, la suma de S/ 500.00 (Quinientos con/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de Ley;

Que, con Informe N° 163-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de junio de 2021, el Director General de Administración de la UNIFSLB, eleva los actuados a presidencia de la Comisión Organizadora a fin de que sea aprobada mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Pago de Vacaciones no Gozadas y Truncas, a favor del exservidor público Tec. José Antonio Carrera Sánchez de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola "Salazar Leguía" de Bagua, la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles); del cual se deduce el pago de obligaciones sociales conforme a la Planilla de Vacaciones Truncas N° 022-2021-UNIFSLB que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dra. **MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
ABOG. **W. LUIS BRAVO MONTALVO**
SECRETARIO GENERAL (E)
UNIFSLB N° 1118



Universidad Nacional Intercultural
"Fabíola Salazar Leguía" de Bagua
Icy de Credencia N° 2916.6

Presidencia

Dirección General
de Administración

Unidad de Recursos
Humanos



BICENTENARIO
PERU 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS N° 022-2021-UNIFSLB.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	FECHA DE INGRESO	CUENTA DEL BANCO DE LA NACION N°	IMPORTE BRUTO	REMUNERACION ASEGURABLE	META	DESCUENTO DEL TRABAJADOR		TOTAL DESCUENTO	NETO A PAGAR	APORTE ESSALUD
									TIPO SISTEMA DE PENSION	ONP			
01	CARRERA SANCHEZ JOSE ANTONIO	TECNICO EN COMPUTACION E INFORMATICA	44765822	01/03/2021	04 293 837819	500.00	500.00	017	ONP	65.00	65.00	435.00	88.70
TOTAL											65.00	435.00	88.70

META 017

2.3.2.B.1.5	VACACIONES TRUNCAS	500.00
2.3.2.B.1.2	ESSALUD	88.70

SPE

HABITAT	PRIMA	INTEGRA	PROFUTURO
0.00	0.00	0.00	0.00

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

M. Sc. Kely Milagro Castro Dominguez
LIC. KELY MILAGRO CASTRO DOMINGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Universidad Nacional Intercultural
"Fabio Alvarado Leguía" de Bagua
Enfoque Creación N.º 29614

Presidencia

Dirección General
de Administración

Unidad de Recursos
Humanos



BICENTENARIO
PERU 2021

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Fin del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CALCULO DE PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MONTO REMUNERATIVO	PERIODO DEL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021			IMPORTE BRUTO
				AÑOS	MESES	DIAS	
01	CARRERA SANCHEZ JOSE ANTONIO	TECNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMATICA	2000.00	0	3	0	500.00
TOTALES							500.00

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIO ALVARADO LEGUÍA" DE BAGUA

M. Sc. KELY MILAGRO CASTRO DOMINGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS